

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PESCA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 5 VIA SOGAMOSO

MESA:0

4,211,993	JAIRO LOPEZ LOPEZ Remanente	4,211,537	EUSTACIO LOPEZ LOPEZ Remanente
9,635,717	JESUS PULIDO PIRAJAN Remanente	46,364,695	CARMENZA MARTINEZ SOLER Remanente
51,953,082	BLANCA NIEVES CASTRO VARGAS Remanente		

MESA:1

23,925,978	MARTHA LUCIA MARTINEZ HERRERA Presidente	23,925,670	NOHORA MARLEN GONZALEZ CARDOZO Vicepresid.
1,055,229,478	MARIA HELENA PEREZ ORTIZ Vocal	79,418,923	NORBERTO HERRERA RODRIGUEZ Vocal

MESA:2

1,055,227,718	ERIKA YECENIA LAGOS PACANCHIQUE Presidente	1,055,228,879	LINA MILENA GAITAN COY Vicepresid.
23,926,205	MARIA DORA PEREZ RODRIGUEZ Vocal	1,055,226,662	IVAN FERNANDO LIMAS ARANGUREN Vocal

MESA:3

9,635,615	WILSON ANTONIO SORACA PEDRAZA Presidente	1,192,746,499	ANDERSON ESTIBEN HERRERA PACHECO Vicepresid.
9,636,776	JAVIER NORBERTO MALDONADO PLAZAS Vocal	1,051,588,315	LUIS EDUARDO PATIÑO Vocal

MESA:4

1,055,228,055	ALBA CAROLINA LEMUS RICO Presidente	1,055,228,717	ANDERSON ANDRES MARTINEZ CHAPARRO Vicepresid.
1,057,591,585	MIGUEL ANGEL BOLIVAR SORACA Vocal	23,926,969	SANDRA PATRICIA MOYANO AMAYA Vocal

MESA:5

1,057,586,500	FANY LUCIA BENAVIDES TIRANO Presidente	23,926,516	NANCY LULU PACHECO HERRERA Vicepresid.
1,055,229,334	JOHANA YADIRA MORENO JOYA Vocal	1,002,558,904	CRISTIAN STEVEN DAZA LEMUS Vocal

MESA:6

9,635,867	EDGAR ANTONIO CAMARGO BAYONA Presidente	37,555,263	MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ Vicepresid.
9,636,499	WILSON GUILLERMO DIAZ RINCON Vocal	1,055,226,079	JORGE ALIRIO CAMARGO CHAPARRO Vocal

MESA:7

1,020,824,285	NICOLAS GIL SERRANO Presidente	23,925,696	ESMILA DEL CARMEN DUARTE HERRERA Vicepresid.
9,636,759	MILTON JAVIER SORACA CHAVEZ Vocal	1,055,227,573	MARIA ROSALBA FERRUCHO Vocal

MESA:8

1,030,615,299	DAVID STEVEN MORENO LEMUS Presidente	1,055,228,108	LEIDY JHOANA MARTINEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1,002,559,062	JOHN SEBASTIAN PLAZAS DIAZ Vocal	1,055,226,947	YAMIT CAMILO TENJO TAMBO Vocal

MESA:9

74,082,434	CARLOS HUMBERTO PLAZAS PEÑA Presidente	46,372,522	MARIA GLADYS BOLIVAR SANCHEZ Vicepresid.
1,002,603,903	YESSICA YOHANNA AFRICANO VARGAS Vocal	23,927,133	LUZ AMANDA CHAPARRO MORENO Vocal

MESA:10

23,926,960	MARIA ELENA GONZALEZ LOPEZ Presidente	9,636,491	EDICSON HERNANDO GUTIERREZ MORENO Vicepresid.
------------	---------------------------------------	-----------	---

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,004,966,807	LUIYINN ANDRES COGOLLO AGUDELO Vocal	1,002,727,850	ADRIANA OCAMPO CASTIBLANCO Vocal
MESA:11			
23,926,485	NOHORA NANCY RAMIREZ PEREZ Presidente	23,925,805	MERY SAGRARIO SANCHEZ ROCHA Vicepresid.
1,007,420,286	CRISTIAN YAMITH GUTIERREZ MOLANO Vocal	1,016,105,484	MARIA CAMILA CAICEDO LEON Vocal
MESA:12			
4,211,906	JAVIER MAURICIO CAMARGO ZORRO Presidente	23,926,150	MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ Vicepresid.
9,635,997	JOSE MELQUICEDEC LIMAS DAZA Vocal	1,055,229,191	LEONARDO SAULO PATIÑO TAMBO Vocal
MESA:13			
23,926,499	NELLY MOGOLLON MOGOLLON Presidente	4,211,589	SAUL ANTONIO RIVAS BAYONA Vicepresid.
1,007,826,135	DANIEL FERNANDO VARGAS TIBOCHA Vocal	4,211,645	RAFAEL PUERTO DIAZ Vocal
MESA:14			
9,635,535	VICTOR MANUEL AVENDAÑO ZORRO Presidente	1,007,810,106	JHON ALEXANDER RINCON PATIÑO Vicepresid.
23,926,627	MARLEN LOPEZ VARGAS Vocal	80,441,098	HECTOR ALIRIO RODRIGUEZ AMAYA Vocal
MESA:15			
23,925,770	ANA BLANCA SORACA VARGAS Presidente	1,055,229,296	LEIDY YOHANA AMAYA ORJUELA Vicepresid.
1,233,905,325	LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO Vocal	1,057,583,524	DIEGO FERNANDO VARGAS CAMARGO Vocal
MESA:16			
1,053,842,048	DANIEL ALBERTO MORA HURTADO Presidente	1,055,228,310	DIEGO FERNANDO VARGAS LEMUS Vicepresid.
1,055,229,075	WILMER ALFREDO RINCON VARGAS Vocal	1,002,558,864	CLAUDIA ANDREA FARIAS RODRIGUEZ Vocal
MESA:17			
23,926,147	BLANCA YANET PATIÑO HERRERA Presidente	1,193,030,030	JAVIER FERNANDO PLAZAS CONTRERAS Vicepresid.
23,925,482	LEONOR DUARTE HERRERA Vocal	1,055,227,973	JORGE ANDRES MORENO CHAPARRO Vocal
MESA:18			
4,211,675	GUSTAVO SOLER RICO Presidente	23,925,693	MARTHA ISABEL LEMUS Vicepresid.
1,055,227,513	DIEGO FERNANDO FERRUCHO MALDONADO Vocal	1,055,227,624	EDISON ESTIVEL AVILA PULIDO Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - EL PALMAR		Dirección: IE EL PALMAR	
MESA:0			
9,636,268	ALEXANDER CHAPARRO DIAZ Remanente		
MESA:1			
23,927,097	SANDRA MILENA RODRIGUEZ PEREZ Presidente	4,211,672	JOSE LEONEL FONSECA ZORRO Vicepresid.
1,057,602,001	LAURA NATALIA FERRUCHO BAYONA Vocal		
Zona: 99 Puesto: 08 - EL HATO		Dirección: IE EL HATO	
MESA:0			
1,002,741,241	DEISY NATALIA CARO CASTRO Remanente		
MESA:1			
1,057,593,158	ERICA ROCIO DAZA TALERO Presidente	1,055,228,274	YEIMY LORENA DUQUINO CHAPARRO Vicepresid.
1,055,229,051	MILTON ALFONSO MALDONADO MELO Vocal		



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 85

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PESCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ALONSO CAMACHO GARCIA
REGISTRADOR DE PESCA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL